fiel, puntualmente se guarden los dhos. oficios, guardando prefiera el de Regidor a cualq.r otro
salvo la preferencia que tuviere en q.to a las Leyes y pragmaticas destos Reynos q. hablan acerca
de los Regidores de las Ciudades y Villas de ellos, y q. en virtud de la presente pueda
usar dhos. oficios de Regidor de la dha. mi Villa de Motilla, y gozar de todas las honras
y preheminencias q. por razon de ellos le pertenecen, y deven guardar, y q. se le
guarden, y hagan guardar, sin q. le falte cosa alguna de todo lo q. conforme a
derecho le pertenece, y debe ser guardado, y q. se le acuda con todos los derechos
y salarios q. por razon de dhos. oficios de Regidor le pertenecen, y deven acudir,
segun y como a todos los demas Regidores de dha. mi Villa se les acude, y debe acudir,
y q. se le guarden todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades,
exenciones, preheminencias, y prerrogativas q. por razon de dhos. oficios de Regidor
le pertenecen, y deven guardar, y q. se le guarden todos los usos, y costumbres
q. en dha. mi Villa se han guardado, y guardan a los demas Regidores de ella,
y q. no se le ponga, ni consienta poner impedimento alguno en el uso, y exercicio
de dhos. oficios, q. para todo ello, le doy, y concedo dha. poder, y facultad, y todo lo
demas a ello anexo, y concerniente, segun, y como dho es, y como yo mismo
tengo dhos. oficios de Regidor de la dha. mi Villa de Motilla, en virtud de la presente
mando a los Alcaldes, Regidores, y demas Justicias, y Oficiales de dha. mi Villa
de Motilla, q. al presente son, y seran de aqui adelante, y a cada uno de ellos
en sus lugares, y jurisdicciones, q. guarden, cumplan, y executen, y hagan
guardar, cumplir, y executar esta dha. mi Carta de Regimiento, y todo lo en
ella contenido, y contra el tenor, y forma de ella no vayan, ni pasen, ni consientan
ir, ni pasar en manera alguna, so pena de la mi merced, y de diez mil mrs.
para mi Camara: Y mando a Don Juan Alonso de Vera y Aragon, Conde de
Fuentes, Gentilhombre de mi Camara, mi Capitan General de la Gente de Guerra
destos Reynos, y Presidente de mi Consejo de Guerra, y a los Señores del, que
en su ausencia presidieren, q. no consientan, ni den lugar a que se haga cosa
alguna en contrario de lo contenido en esta dha. mi Carta de Regimiento, y
q. la hagan cumplir, y executar, segun, y como en ella se contiene, y declara:
Y para q. esta dha. mi Carta de Regimiento, y todo lo en ella contenido
tenga mas fuerza, y vigor, mando se despache firmada de mi Real nombre,
sellada con el Sello de mis armas, y refrendada de mi infrascripto Secretario
de Camara, y de los de mi Consejo: Dada en Madrid a Veinte de Diz
de mil Seiscientos, y treynta años::

Yo el Rey

Yo Don Diego de Vasquez
Montalvo y Beltran

Por Mandado de S. M.

Dn Thomas de Vazquez

Dn Matheo Rodriguez

S. M. hizo y Nombra Nuevo Concejo, para su Villa de Motilla, para el año venidero
de mil Seiscientos y treynta y uno::